

EL TRABAJO AUTÓNOMO

ANTE LAS ELECCIONES EUROPEAS

DEL 9 DE JUNIO DE 2024



UATAE

ÍNDICE

I. El trabajo autónomo en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea	4
I.1 - Qué es un trabajador autónomo para la Unión Europea	5
I.2- Consecuencias de no tener una definición del trabajo autónomo	6
I.3- Beneficios de estar incluidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE	8
II. El trabajo autónomo con voz propia: el derecho de negociación colectiva para los autónomos en Europa	10
II.1- Consecuencias de la participación de las y los trabajadores autónomos en el diálogo social	12
III. El emprendimiento femenino como pilar de la igualdad	13
III.1- Contenido que debería contemplar Directiva Europea para Impulsar y Apoyar el Emprendimiento Femenino	15
IV. Revisar de manera ambiciosa la Directiva sobre Plazos de Pago	17
IV- Qué consecuencias tiene la morosidad en las y los trabajadores autónomos y micropymes	18
V. Participación de las y los autónomos y micropymes en la contratación pública nacional y transfronteriza	19
V.1 - Principales problemas que afrontan las y los autónomos y micropymes para acceder a la contratación pública	20
VI. Seguir disciplinando a las plataformas digitales	22
VI.1- Problemas y defectos detectados en la aplicación del Reglamento 2019/1150	24
VII. El trabajo autónomo en el Pacto Verde Europeo	25
VII.1- Principales problemas que están experimentando los trabajadores autónomos a la hora de afrontar el Pacto Verde Europeo	26
VII.2- Principales medidas para desarrollar plenamente el Pacto Verde Europeo	27
VIII. Protección de los productos artesanales	29
VII.1- Reglamento del Parlamento europeo y del Consejo relativo a la protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales	30
IX. Reorientar los fondos NGEU a las micropymes y prorrogar su ejecución	31
IX.1- Causas por las que las y los autónomos no acceden a los NGEU	32



La celebración, el próximo 9 de junio, de las elecciones al Parlamento Europeo plantea una oportunidad para expresar opiniones y plantear debates y propuestas en ámbitos como el del autoempleo en la Unión Europea.

UATAE aprovecha esta ocasión para divulgar un documento que deviene del análisis realizado por la organización y que aporta ideas y medidas necesarias para profundizar en la mejora de las y los trabajadores autónomos y micropymes.

EL TRABAJO AUTÓNOMO EN LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

El trabajo autónomo en la UE plantea desafíos y consecuencias, pero carece de una definición uniforme y, por ende, una Carta que reconozca sus derechos fundamentales. Esto afecta a la protección laboral y al reconocimiento de derechos sociales de los que quedan excluidos los y las autónomas.

Incluir a las y los trabajadores autónomos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE fortalecería su posición legal y garantizaría una mayor protección. Su reconocimiento permitiría una participación en el diálogo social y con ello, garantizar una representación equitativa y proteger los intereses de los trabajadores autónomos.

El trabajo autónomo en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (UE) es un tema relevante que plantea desafíos y consecuencias. Aunque la UE no ha establecido una definición uniforme de autónomas y autónomos, existen características comunes, como autonomía, riesgo empresarial, relación con clientes y recursos propios.

La falta de una definición clara puede afectar a la protección laboral, el estatus, la fiscalidad y el acceso a beneficios y protección social para las y los trabajadores autónomos. Incluir a las y los trabajadores autónomos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE fortalecería su posición legal y garantizaría una protección más sólida de sus derechos.

Además, su reconocimiento explícito en la Carta podría permitir una mayor participación en el diálogo social y la toma de decisiones. La participación de las organizaciones representativas del trabajo autónomo en el diálogo social europeo es crucial para asegurar una representación equitativa y promover la diversidad de perspectivas. Esto contribuiría a la protección de los intereses de las y los trabajadores autónomos y a la promoción de la equidad y la justicia en el ámbito laboral.

QUÉ ES UN TRABAJADOR AUTÓNOMO PARA LA UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea no ha establecido una definición uniforme y única de trabajadoras y trabajadores autónomos que se aplique en todos los países miembros. Sin embargo, existen algunas características comunes que se utilizan para describir a las y los autónomos en el contexto de la UE pese a que no siempre se cumplen.

En general, las y los autónomos son personas que ejercen una actividad económica de forma independiente, sin estar vinculadas por un contrato de trabajo o relación de subordinación con un empleador. Algunas de las características típicas de los trabajadores autónomos incluyen:



Autonomía y control

Las y los trabajadores autónomos tienen la libertad de organizar su trabajo y tomar decisiones sobre cómo realizar sus tareas y gestionar su negocio.



Riesgo de su actividad económica

Asumen el riesgo económico y financiero asociado a su actividad económica, incluyendo la responsabilidad por las pérdidas y la capacidad de obtener beneficios.



Clientes y contratos

Las y los trabajadores autónomos suelen tener múltiples clientes y establecen contratos de prestación de servicios o acuerdos comerciales con ellos.



Herramientas y recursos propios

Suelen utilizar sus propios equipos, herramientas y recursos para llevar a cabo su actividad económica.

CONSECUENCIAS DE NO TENER UNA DEFINICIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

La falta de una definición clara y uniforme de trabajadora y trabajador autónomo a nivel de la Unión Europea plantea algunos desafíos y problemas para las y los autónomos. A continuación, se presentan algunos de los posibles problemas:

1 Protección y derechos

La falta de una definición precisa puede hacer que sea más difícil determinar qué derechos laborales y protecciones específicas se aplican en diferentes países de la UE. Esto lleva a lagunas o inconsistencias en la legislación laboral y en la protección de los derechos laborales de las y los autónomos.

2 Estatus y clasificación

Sin una definición clara, puede haber disputas o incertidumbre sobre si una persona debe ser considerada como trabajador autónomo o como empleado. Esto tiene implicaciones en términos de responsabilidades legales, beneficios y derechos asociados al estatus de empleado, como el acceso a la seguridad social, la protección por despido y los beneficios de licencia.

3 Fiscalidad y Seguridad Social

La falta de una definición clara puede dificultar la determinación de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social de las y los trabajadores autónomos. Las normas fiscales y de Seguridad Social pueden variar entre los países de la UE y dependiendo de cómo se les clasifique, pueden aplicarse diferentes regímenes impositivos y de cotización a la Seguridad Social.

4**Protección social**

La falta de una definición clara y la ausencia de coordinación de los diferentes sistemas de Seguridad Social dificultan el acceso de las y los trabajadores por cuenta propia que ejercen el derecho a la libre circulación en la UE a protección social, como la incapacidad temporal, el desempleo, la maternidad, la paternidad, los accidentes de trabajo o la enfermedad profesional. Si no se les reconoce claramente como trabajadoras y trabajadores autónomos, pueden enfrentar dificultades para acceder a estas prestaciones tan básicas.

5**Falsos Autónomos**

La falta de definición y de control da como resultado que muchos autónomos no cumplan los requisitos de autonomía, independencia y autoorganización y sean por tanto “falsos autónomos” lo que tiene consecuencias perjudiciales para los y las trabajadoras y para las arcas públicas, que se ven mermadas debido a las cotizaciones que dejan de pagar las empresas por sus trabajadores.

6**Prevención de Riesgos Laborales**

La UE no ha adoptado decisiones ni respecto del concepto de trabajador ni de la cultura preventiva, salvo en forma de recomendaciones. En la actualidad, el marco europeo en este ámbito queda definido en la Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2022, sobre un nuevo marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo posterior a 2020 (incluida una mejor protección de los trabajadores frente a la exposición a sustancias nocivas, el estrés laboral y las lesiones por movimientos repetitivos). No obstante, no aborda con claridad la seguridad y salud del colectivo de personas que trabajan por cuenta propia, en consonancia con la importancia que la que desde las instituciones europeas se reconoce al trabajo por cuenta propia, que es más retórica que efectiva

BENEFICIOS DE ESTAR INCLUIDOS EN LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UE

Si estuvieran reconocidos específicamente en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, podría fortalecerse su posición legal y garantizar una protección más sólida de sus derechos. Al incluir a las y los trabajadores autónomos en la Carta, se enviaría un mensaje claro sobre el reconocimiento de su importancia y su contribución a la economía, así como se facilitaría el principio fundamental de la UE de libre circulación y el mercado único.

Esto llevaría a una mayor armonización de los derechos y las protecciones en toda la UE, lo que beneficiaría a las y los trabajadores autónomos al proporcionarles un marco legal más sólido y coherente. Además, su reconocimiento explícito en la Carta ayudaría a eliminar posibles lagunas legales y garantizar una aplicación efectiva de las normas laborales en relación con las y los autónomos.

Además, al estar reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales, tendrían una mayor visibilidad y voz en los debates y las políticas de la UE. Esto facilita su participación en la toma de decisiones y la formulación de políticas que afectan directamente a su situación laboral.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el reconocimiento en la Carta de los Derechos Fundamentales sería solo un primer paso. También sería necesario desarrollar legislación y regulaciones específicas para garantizar la protección adecuada de los derechos de las y los trabajadores autónomos y abordar las necesidades y desafíos particulares que enfrentan en su actividad laboral.

En resumen, las y los autónomos representan el 15% de las personas ocupadas en la UE, pero su participación en la toma de decisiones ha sido limitada. Es necesario reconocer su singularidad y establecer mecanismos de medida de representatividad basados en la votación directa. Esto permitiría proteger sus intereses, promover la equidad y la justicia laboral, y abordar las desigualdades específicas que enfrentan.

Su inclusión en el diálogo social enriquecería el proceso de elaboración de políticas y regulaciones. Por su parte, la OIT ha pasado de hablar de un Código Internacional del Trabajo, como una regulación omnicompreensiva de las relaciones laborales, a referirse a “derechos humanos fundamentales y derechos fundamentales del trabajo”, para señalar un núcleo duro institucional de derechos. Lo que se está haciendo en última instancia es identificar un conjunto de derechos (core rights), que se consideran esenciales desde el punto de vista del orden público internacional, y que deberán ser respetados en cualquier caso por todos los Estados de la Comunidad Internacional (sin necesidad incluso de ratificación previa). Entre ellos se encuentran los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva.

La participación de las organizaciones representativas del trabajo autónomo en el diálogo social europeo es crucial para garantizar una representación equitativa. En la Unión Europea, los trabajadores autónomos desempeñan un papel significativo, representando aproximadamente el 15% de las personas ocupadas y generando alrededor de 32 millones de empleos. Sin embargo, a pesar de su relevancia económica y social, su participación en la toma de decisiones y la elaboración de políticas ha sido limitada.

Las instituciones europeas deben priorizar la necesidad de que el diálogo social esté abierto a cualquier organización que acredite de manera objetiva y transparente su representatividad. Los estados miembros deberían articular mecanismos objetivos y democráticos de medida de la representatividad basados en el principio de la votación directa que garanticen un diálogo social democrático, plural y abierto.

EL TRABAJO AUTÓNOMO CON VOZ PROPIA: EL DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LOS AUTÓNOMOS EN EUROPA

Conviene destacar que los Convenios núm. 98, 151 y 154 de la OIT por su lado, extienden los derechos de negociación colectiva a todos los empleadores y empleados y a todos los sectores y, según un estudio de 2012, el derecho de negociación colectiva también debería afectar a las organizaciones que representan a los trabajadores autónomos. Según el Comité de la OIT, el derecho a la negociación colectiva se extiende a los trabajadores independientes y considera que los EEMM deben tomar las medidas necesarias para:

(i) “garantizar que los trabajadores autónomos, como los conductores de vehículos pesados, disfruten plenamente de los derechos de libertad sindical, en particular el derecho a unirse a las organizaciones que elijan; (ii) celebrar consultas con este fin con todas las partes involucradas con el objetivo de encontrar una solución mutuamente aceptable para garantizar que los trabajadores por cuenta propia puedan disfrutar plenamente de los derechos sindicales en virtud de los Convenios núm. 87 y 98 con el fin de promoviendo y defendiendo su interés, incluso a través de la negociación colectiva; y (iii) en consulta con los interlocutores sociales interesados, identificar las particularidades de los trabajadores por cuenta propia que influyen en la negociación colectiva para desarrollar mecanismos específicos de negociación colectiva relevantes para los trabajadores por cuenta propia, si corresponde”. La Comisión de Expertos de la OIT en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) también argumentó reiteradamente en la misma dirección.

La Comisión de la OIT reconoció que *“los trabajadores autónomos pueden beneficiarse plenamente de los derechos sindicales garantizados por los Convenios núm. 87 y 98 con el fin de promover y defender sus intereses, incluso mediante la negociación colectiva”.*

Los instrumentos del Consejo de Europa igualmente reconocen la libertad de asociación y la negociación colectiva para los trabajadores por cuenta propia. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por ejemplo, ha extendido la protección de la libertad de asociación en virtud del artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, a los trabajadores por cuenta propia. Recientemente, el Comité Europeo de Derechos Sociales también declaró claramente que los trabajadores empleados están protegidos por el artículo 6 de la Carta Social Europea, que otorga el derecho de negociación colectiva, y observó que una prohibición total de la negociación colectiva de todos los trabajadores por cuenta propia sería excesiva, ya que iría en contra del objeto y el propósito de esta disposición. Debemos aspirar a la garantía del reconocimiento y participación de las y los trabajadores autónomos con voz propia en el diálogo social europeo, así como en los que se producen a nivel nacional en cada estado miembro.

CONSECUENCIAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN EL DIÁLOGO SOCIAL

• Reconocimiento de su singularidad

Las y los trabajadores por cuenta propia tienen una forma de trabajo única. Tienen una autonomía y responsabilidad mayores en la gestión de su propia actividad económica y asumen riesgos individuales. Por lo tanto, requieren una representación específica que comprenda y aborde sus necesidades y desafíos particulares.

También debemos tener en cuenta la dualidad de las y los trabajadoras autónomos. Cuando un trabajador/a autónomo/a realiza servicios para una gran empresa, puede encontrarse en una situación similar a la de una o un asalariado, ya que está subordinado a las instrucciones y directrices de la empresa contratante. En este caso, la trabajadora o el trabajador autónomo puede experimentar limitaciones en su autonomía y capacidad para establecer sus propias condiciones de trabajo. Sin embargo, en otras ocasiones, la o el autónomo puede tener a su cargo a otras u otros trabajadores y operar como una empresa en sí misma.

• Protección de sus intereses

La representación propia de las y los trabajadores autónomos les permite defender sus intereses y participar en la toma de decisiones y en la formulación de políticas de la UE. Al tener una voz independiente, pueden asegurarse de que se consideren adecuadamente sus preocupaciones y demandas específicas, en lugar de depender exclusivamente de las posturas y prioridades de las patronales y las pymes.

• Participación equitativa en el diálogo social

La inclusión de las y los trabajadores autónomos en el diálogo social de la UE garantiza una participación equitativa y una representación equilibrada de todos los actores relevantes en la toma de decisiones. Esto promueve la diversidad de perspectivas y experiencias, enriqueciendo así el proceso de elaboración de políticas y regulaciones.

• Promoción de la equidad y la justicia

Una representación propia de las y los trabajadores autónomos en la UE contribuye a promover la equidad y la justicia en el ámbito laboral. Permite abordar las desigualdades y las barreras específicas que enfrentan los trabajadores autónomos en términos de seguridad social, protección laboral y acceso a beneficios. Además, ayuda a garantizar que las políticas y regulaciones de la UE no favorezcan injustamente a las patronales y las micropymes en detrimento de las y los trabajadores autónomos.

EL EMPRENDIMIENTO FEMENINO COMO PILAR DE LA IGUALDAD

Las persistentes desigualdades de género en el trabajo autónomo, la brecha en ingresos y pensiones, y las dificultades para conciliar la vida laboral y familiar que sufren las mujeres hace necesario ampliar la ambición de las políticas europeas.

Las instituciones europeas deben impulsar la redacción de una Directiva Europea para el Impulso y Apoyo del Emprendimiento Femenino que promueva la igualdad de oportunidades.

Las mujeres autónomas en la Unión Europea continúan enfrentando una doble discriminación debido a su género y su condición de trabajadoras por cuenta propia. En el trabajo autónomo, existe una brecha significativa en la participación de género, donde solo alrededor del 30% de las personas autónomas son mujeres.

Además, las mujeres autónomas experimentan una desigualdad en términos de ingresos y pensiones. En promedio, las mujeres autónomas reciben una pensión un 40% más baja que la de los hombres autónomos. Esta diferencia se suma a la brecha de género existente en las pensiones en general, donde las mujeres reciben una pensión un 35% menor que los hombres.

Las dificultades para conciliar la vida laboral y familiar también afectan a las mujeres autónomas en la Unión Europea. Las responsabilidades de cuidado y las barreras para acceder a servicios de cuidado infantil adecuados pueden dificultar su participación plena en el trabajo autónomo. Esto a menudo resulta en una menor participación de las mujeres en el autoempleo y, en algunos casos, en el abandono de esta forma de trabajo.

La igualdad de género es un principio fundamental en la Unión Europea y constituye un pilar esencial para el progreso social y económico. A pesar de los avances logrados en los últimos años, aún persisten desigualdades significativas entre hombres y mujeres en diversos ámbitos, incluido el emprendimiento. Es por ello, que se hace necesario y urgente elaborar una Directiva Europea para Impulsar y Apoyar el Emprendimiento Femenino, con el fin de superar las barreras y desafíos que limitan la participación y el éxito de las mujeres emprendedoras en el mercado laboral europeo.

La creación de una Directiva Europea que promueva y respalde el emprendimiento femenino se justifica por varias razones fundamentales. En primer lugar, es una respuesta necesaria para abordar las desigualdades y brechas de género en el ámbito empresarial, buscando la equidad de oportunidades y la promoción de la diversidad en el tejido emprendedor europeo. En segundo lugar, esta Directiva permitirá aprovechar el potencial y talento de las mujeres, fomentando la generación de empleo, el crecimiento económico y la innovación en toda la Unión Europea.

Asimismo, la elaboración de una Directiva Europea brinda la oportunidad de establecer un marco normativo común que promueva medidas concretas y efectivas en todos los Estados miembros. Esto garantizará una implementación coherente y una mayor convergencia en las políticas y prácticas relacionadas con el emprendimiento femenino en Europa.

CONTENIDO QUE DEBERÍA CONTEMPLAR DIRECTIVA EUROPEA PARA IMPULSAR Y APOYAR EL EMPRENDIMIENTO FEMENINO

La necesidad de abordar la igualdad de género y promover la participación plena y equitativa de las mujeres en la economía, por ello, proponemos la redacción de una Directiva Europea que incluya medidas de apoyo social a las mujeres emprendedoras en la Unión Europea.

1 Plan de Emprendimiento Femenino Europeo

- Establecer un órgano consultivo y paritario en el marco del Diálogo Social Europeo, con la participación de asociaciones de autónomos, encargado de establecer planes y estrategias para reducir la brecha de participación de las mujeres en el trabajo autónomo en toda la Unión Europea.

2 Promoción pública del emprendimiento femenino

- Instar a los Estados miembros a destinar un porcentaje mínimo del 40% de las partidas para contratación pública destinadas a proyectos de autoempleo a la contratación de proyectos liderados por mujeres autónomas en toda la Unión Europea.
- Fomentar la creación de espacios de trabajo colaborativo específicos para mujeres emprendedoras, proporcionando apoyo técnico y asesoramiento en la puesta en marcha y gestión de sus actividades.

3 Apoyo financiero al emprendimiento femenino

- Establecer un programa europeo de microcréditos para actividades lideradas por mujeres emprendedoras, con condiciones favorables y acceso simplificado a financiación.
- Facilitar el acceso a avales públicos a nivel europeo para respaldar la obtención de crédito por parte de las mujeres emprendedoras.
- Establecer mecanismos de subvención en los tipos de interés y periodos de carencia más largos para los microcréditos dirigidos a mujeres emprendedoras en toda la Unión Europea.

4 Conciliación y apoyo social

- Incluir en la Directiva la garantía de deducciones fiscales a nivel europeo para los gastos derivados del cuidado de hijos, familiares o personas dependientes, cuando la actividad dificulte o imposibilite la conciliación familiar.
- Promover la creación de una red europea de servicios de cuidado infantil y atención a personas mayores dependientes, que ofrezca flexibilidad y disponibilidad horaria para adaptarse a las necesidades de las trabajadoras autónomas.

5 Campañas de visibilización y sensibilización

- Desarrollar campañas a nivel europeo para visibilizar y promover el liderazgo y emprendimiento femenino, destacando el impacto positivo que tienen las mujeres emprendedoras en la economía y la sociedad europeas.

6 Articulación de planes de igualdad y prevención del acoso

- Establecer la obligación de los Estados miembros de implementar planes de igualdad en el ámbito del trabajo autónomo, que incluyan medidas específicas para prevenir y abordar el acoso y la discriminación de género.
- Promover la formación y sensibilización en materia de igualdad de género y emprendimiento femenino para todos los actores involucrados en el ecosistema emprendedor.

7 Apoyo a la formación y capacitación

- Impulsar programas europeos de formación y acompañamiento dirigidos a mujeres emprendedoras, con el objetivo de fortalecer sus habilidades empresariales y facilitar el inicio y la consolidación de sus actividades emprendedoras.

IV

REVISAR DE MANERA AMBICIOSA LA DIRECTIVA SOBRE PLAZOS DE PAGO

La revisión propuesta de la Directiva 2011/7/UE es crucial para el trabajo autónomo. Se deben establecer plazos de pago concretos de hasta 30 días en el sector privado y medidas efectivas para garantizar su cumplimiento, como tribunales especializados y sanciones.

La propuesta de revisión de la Directiva 2011/7/UE es de suma importancia para el trabajo autónomo. Consideramos fundamental incorporar elementos clave en esta revisión. En primer lugar, es necesario establecer plazos de pago concretos de no más de 30 días en el sector privado, incluyendo el tiempo de gestión de las facturas. Además, se deben implementar medidas efectivas para garantizar su cumplimiento. Esto implica la creación de tribunales especializados en resolver disputas relacionadas con pagos, la promoción de la mediación como método alternativo de resolución de conflictos y, en última instancia, la aplicación de un régimen sancionador efectivo, proporcionado y disuasorio contra las prácticas morosas.

Es fundamental que la revisión de la directiva promueva un entorno de trabajo justo y equitativo para los trabajadores autónomos. La implementación de estos cambios permitirá a los profesionales contar con mayor certeza y agilidad en sus cobros, contribuyendo así a su estabilidad financiera y al desarrollo de sus actividades económicas.

Por tanto, instamos a los responsables de las instituciones europeas a trabajar en conjunto para asegurar la aprobación de una revisión ambiciosa de la Directiva 2011/7/UE, que contemple los elementos mencionados y proporcione soluciones efectivas para abordar la morosidad en beneficio del trabajo autónomo en Europa.

QUÉ CONSECUENCIAS TIENE LA MOROSIDAD EN LAS Y LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROPYMES

• Dificultades de liquidez

Cuando una administración pública o una gran empresa no paga a tiempo, las micropymes, autónomas y autónomos se enfrentan a problemas de flujo de efectivo. La falta de pagos o los retrasos en los pagos pueden afectar negativamente la capacidad de las micropymes para cumplir con sus obligaciones financieras, como pagar a proveedores o hacer frente a sus propios gastos operativos.

• Desajustes en la planificación financiera

La morosidad por parte de la administración pública o las grandes empresas puede generar incertidumbre en las micropymes, autónomas y autónomos en relación con sus ingresos y pagos futuros. Esto dificulta la planificación financiera a largo y medio plazo y puede llevar a una falta de confianza en el desarrollo de nuevos proyectos o inversiones.

• Aumento de costes financieros

Las micropymes, autónomas y autónomos a menudo tienen que recurrir a financiamiento externo, como préstamos bancarios, para cubrir las brechas de liquidez causadas por los impagos. Esto puede resultar en un aumento de los costes financieros debido a los intereses y cargos asociados con estos préstamos, los cuales pueden devenir incluso en embargos y recargos que imposibilitan abocar el fin de la actividad económica.

• Pérdida de oportunidades de crecimiento

La morosidad de la administración pública y las grandes empresas limita las oportunidades de crecimiento de las y los autónomos y micropymes. Si un autónomo/a no recibe pagos o experimenta retrasos significativos en el cobro de sus facturas, puede tener dificultades para invertir en nuevos productos, contratar personal adicional o expandir su actividad.

• Riesgo de quiebra

La acumulación de deudas debido a la morosidad pone en peligro la continuidad de la actividad económica de las y los autónomos y las micropymes. Si no pueden cumplir con sus obligaciones financieras y no tienen acceso a financiamiento adecuado, algunas micropymes y muchas y muchos autónomos, se verán abocadas a la quiebra y al cierre de sus actividades.

PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS AUTÓNOMOS Y MICROPYMES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y TRANSFRONTERIZA

A pesar de las Directivas europeas de compra pública, las micropymes y las y los trabajadores autónomos tienen una participación limitada en la contratación pública. La Unión tiene que prestar una especial atención a este asunto dentro de la evaluación periódica de las políticas de los estados miembros. Al mismo tiempo, debería impulsar la participación transfronteriza de las micropymes y las y los autónomos en la contratación pública de otros estados miembros, como medida fundamental en la consolidación de un Mercado Único europeo.

El estudio encargado por la Comisión Europea en 2016 reveló que, a pesar de la entrada en vigor de las Directivas europeas sobre compra pública en 2014, la participación de las micropymes y las y los trabajadores autónomos en la contratación de las administraciones públicas sigue siendo muy limitada. Esta situación ha sido reconocida nuevamente en un informe más reciente (COM (2021) 245 final), el cual destaca la falta de datos fiables y las deficiencias persistentes en este mercado.

A pesar de los esfuerzos por fomentar la participación de las micropymes y las y los trabajadores autónomos en la contratación pública, los resultados han sido insuficientes. La baja participación de las pymes y trabajadores autónomos en este ámbito tiene implicaciones negativas tanto para las propias empresas como para la economía en general. Las micropymes y las y los autónomos desempeñan un papel crucial en la generación de empleo y la promoción de la innovación, y su acceso a contratos públicos puede ser una vía importante para su crecimiento y desarrollo.

La falta de datos fiables y las deficiencias en el mercado de contratación pública dificultan la identificación de los obstáculos específicos que enfrentan las micropymes. Es necesario contar con información precisa y actualizada para comprender los desafíos que impiden una mayor participación de las micropymes en este ámbito y diseñar estrategias efectivas para abordarlos.

La Comisión Europea y los Estados miembros deben redoblar sus esfuerzos para superar estas deficiencias y promover la participación de las micropymes en la contratación

PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AFRONTAN LAS PYMES Y LOS AUTÓNOMOS Y MICROPYMES PARA ACCEDER A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

1 Requisitos de capacidad financiera y técnica

- Las licitaciones públicas a menudo exigen que los licitadores demuestren su capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el contrato. Esto puede ser especialmente problemático porque pueden tener recursos limitados o menos experiencia en licitaciones anteriores.

2 Barreras administrativas y carga burocrática

- Los procedimientos de contratación pública pueden ser complejos y requieren una cantidad significativa de documentación y cumplimiento de requisitos administrativos. Esto es especialmente difícil de cumplir y pueden tener recursos limitados o falta de personal especializado en licitaciones.

3 Competencia con grandes empresas y conglomerados

- Las licitaciones públicas a menudo atraen a grandes empresas y conglomerados que tienen mayores recursos financieros y capacidad para cumplir con los requisitos de licitación. Esto dificulta la competencia equitativa y pueden ser superados por las grandes empresas en términos de capacidad y experiencia.

4 Falta de conocimiento y acceso a oportunidades de contratación

- Las micropymes y las y los trabajadores autónomos pueden enfrentar dificultades para conocer las oportunidades de contratación pública y acceder a la información relevante sobre los procedimientos de licitación. Esto limita su capacidad para participar en licitaciones y competir por contratos públicos.

5 Limitaciones de recursos financieros

- Esto dificulta la obtención del financiamiento necesario para llevar a cabo proyectos de contratación pública, especialmente cuando se requieren inversiones significativas en infraestructura, personal y equipamiento.

6 Desigualdad de condiciones

- Enfrentan desventajas en comparación con las grandes empresas en términos de poder de negociación y capacidad para cumplir con los requisitos de licitación. Esto lleva a una competencia desigual y dificultades para obtener contratos públicos.

SEGUIR DISCIPLINANDO A LAS PLATAFORMAS DIGITALES

El Reglamento 2019/1150 sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea es una regulación de la Unión Europea (UE) que busca evitar abusos por parte de las plataformas digitales. Establece disposiciones para regular las relaciones entre las plataformas y los usuarios profesionales.

Trata de evitar excesos de plataformas digitales y regula la relación con usuarios profesionales. Incluye transparencia, igualdad de trato, acceso a datos y resolución de conflictos. La evaluación de sus efectos se pospuso por la pandemia y debe retomarse en 2023. Se observan variaciones en la interpretación y cumplimiento entre Estados miembros, desafíos en la supervisión y limitaciones en la protección de derechos de los usuarios. Las instituciones europeas deben analizar los efectos y promover cambios regulatorios para compensar a empresas en sectores tradicionales afectados por nuevas plataformas digitales.

Las disposiciones del reglamento incluyen la obligación de transparencia, igualdad de trato, acceso a datos y procedimientos de resolución de conflictos. También se prevé una evaluación de sus efectos, originalmente programada para 2022 que se vio afectada y pospuesta por la pandemia, que podría retomarse a finales de 2023.

En cuanto a los problemas y defectos observados en su aplicación, se han detectado variaciones en la interpretación y el cumplimiento de las disposiciones entre los Estados miembros de la UE. Además, la supervisión y aplicación efectiva resultan desafiantes debido a la naturaleza transfronteriza de las plataformas en línea. Por otra parte, existen limitaciones en la protección de los derechos de los usuarios profesionales en ciertas situaciones, y algunos usuarios pueden enfrentar dificultades para hacer valer sus derechos o acceder a mecanismos de resolución de conflictos efectivos.

Planteamos el estudio profundo de los efectos de aquella norma y avanzar en otros ámbitos relacionados e, impulsar los cambios regulatorios que permitan compensar adecuadamente a las empresas en sectores tradicionalmente regulados, que ahora afrontan la competencia de nuevas plataformas digitales, como ocurre por ejemplo con el sector del taxi.

El reglamento establece varias disposiciones, entre las que se incluyen:

1

Obligación de transparencia

Las plataformas en línea deben proporcionar información clara y completa sobre las condiciones de uso de sus servicios, incluyendo los términos contractuales, las políticas de tratamiento de datos y cualquier restricción impuesta a los usuarios.

2

Igualdad de trato

Las plataformas deben tratar a todos los usuarios profesionales de manera justa y no discriminatoria, evitando cualquier práctica abusiva que pueda perjudicar a los usuarios.

3

Acceso a datos

Se establecen normas sobre el acceso y el uso de los datos generados por los usuarios profesionales en las plataformas en línea, asegurando que los datos no sean utilizados de manera indebida o para restringir la competencia.

4

Procedimientos de resolución de conflictos

Se establecen mecanismos para resolver disputas entre las plataformas y los usuarios profesionales de forma eficiente y justa. El reglamento establece la obligación de llevar a cabo una evaluación de los efectos de sus disposiciones para verificar su eficacia y, si es necesario, realizar ajustes para garantizar su aplicación adecuada.

PROBLEMAS Y DEFECTOS DETECTADOS EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO 2019/1150

Este reglamento tiene como objetivo regular las relaciones entre las plataformas digitales y los usuarios profesionales que ofrecen sus servicios a través de ellas. El reglamento establece varias disposiciones, entre las que se incluyen:

• **Interpretación y cumplimiento variados**

Dado que el reglamento es aplicable en toda la Unión Europea, existen diferencias en la interpretación y el cumplimiento de sus disposiciones entre los distintos Estados miembros. Esto genera incertidumbre y falta de coherencia en la aplicación.

• **Interpretación y cumplimiento variados**

La supervisión y aplicación efectiva del reglamento resulta desafiante debido a la naturaleza transfronteriza de las plataformas en línea y la necesidad de coordinación entre las autoridades nacionales de diferentes países.

• **Limitaciones en la protección de los derechos de los usuarios**

Aunque el reglamento busca promover la equidad y la transparencia, existen limitaciones en la protección de los derechos de los usuarios profesionales en determinadas situaciones. Algunos usuarios enfrentan desafíos para hacer valer sus derechos o acceder a mecanismos efectivos de resolución de conflictos.

• **Efectos distorsionados por la pandemia**

La evaluación de los efectos del reglamento, que estaba programada para llevarse a cabo en 2022, se ha visto afectada por la pandemia de COVID-19. La crisis sanitaria ha generado cambios significativos en el panorama empresarial y en las interacciones en línea, lo que puede dificultar una evaluación precisa de los impactos del reglamento.

EL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL PACTO VERDE EUROPEO

Los trabajadores autónomos enfrentan desafíos para cumplir con los objetivos del Pacto Verde Europeo debido a sus limitados recursos, necesidad de adaptación y capacitación, falta de incentivos, carga regulatoria y competitividad. Se deben impulsar políticas específicas como incentivos financieros, programas de capacitación, colaboración con empresas sostenibles, certificaciones ecológicas y concienciación sobre la sostenibilidad. Además, se debe simplificar los trámites y establecer un marco regulatorio favorable para actividades sostenibles.

El Pacto Verde Europeo (European Green Deal) aprobado en 2020 prevé convertir a la UE en 2050 en el primer continente libre de emisiones de CO₂, con un objetivo intermedio de reducir estas emisiones en un 55% hasta 2030.

La transición hacia un futuro sostenible y libre de emisiones de CO₂ es un desafío global que requiere la participación de todos los sectores de la sociedad. En este contexto, los trabajadores autónomos desempeñan un papel crucial en la economía europea, y su compromiso con prácticas sostenibles es fundamental para alcanzar los objetivos establecidos en el Pacto Verde Europeo.

Las y los trabajadores autónomos enfrentan desafíos significativos al intentar cumplir con los objetivos del Pacto Verde Europeo. Tienen recursos limitados, necesitan adaptación y capacitación, carecen de incentivos suficientes, enfrentan una carga regulatoria y se enfrentan a desafíos de competitividad.

Planteamos que la Unión Europea adapte políticas y medidas específicas para apoyar a los trabajadores autónomos, ofreciendo incentivos financieros para la adopción de tecnologías verdes, programas de capacitación especializados en aspectos ambientales, el establecimiento de redes de colaboración entre trabajadores autónomos y empresas comprometidas con la sostenibilidad, la implementación de certificaciones y reconocimientos para aquellos que cumplan con estándares ecológicos, así como la difusión de información y campañas de concienciación sobre la importancia de la sostenibilidad. Además, se debe simplificar los trámites administrativos relacionados con la implementación de medidas verdes y la creación de un marco regulatorio claro y favorable para el desarrollo de actividades económicas sostenibles.

PRINCIPALES PROBLEMAS QUE ESTÁN EXPERIMENTANDO LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS A LA HORA DE AFRONTAR EL PACTO VERDE EUROPEO

• Limitados recursos

Las microempresas y las y los trabajadores autónomos generalmente tienen recursos financieros y técnicos limitados. La transición hacia prácticas más sostenibles a menudo requiere inversiones significativas en tecnologías más limpias y eficientes, lo cual puede resultar costoso y difícil de afrontar para estas pequeñas entidades.

• Adaptación y capacitación

La transición hacia una economía sostenible implica cambios en los procesos y en la forma de operar de las microempresas y trabajadores autónomos. Esto puede requerir la adquisición de nuevas habilidades y conocimientos, así como la adaptación de su actividad económica. La falta de tiempo y acceso a programas de capacitación específicos puede dificultar este proceso de adaptación.

• Incentivos insuficientes

Aunque existen regulaciones y políticas relacionadas con la sostenibilidad, las microempresas y trabajadores autónomos a menudo encuentran pocos incentivos y estímulos para adoptar prácticas más ecológicas. La falta de apoyo financiero y fiscal, como ayudas económicas, subvenciones y beneficios fiscales, puede ser un obstáculo para que estas entidades realicen los cambios necesarios.

• Carga regulatoria

El aumento en las regulaciones ambientales y de responsabilidad corporativa puede generar una carga adicional para las microempresas y trabajadores autónomos. Cumplir con los requisitos legales y documentales puede resultar complejo y costoso, especialmente si no se cuenta con los recursos y el personal adecuados.

• Competitividad desigual

Las microempresas y trabajadores autónomos pueden enfrentar desafíos competitivos en comparación con empresas más grandes. La implementación de medidas sostenibles puede generar costos adicionales que no todas las entidades pueden asumir. Esto podría resultar en una desventaja competitiva y dificultar su participación en mercados más amplios.

PRINCIPALES MEDIDAS PARA DESARROLLAR PLENAMENTE EL PACTO VERDE EUROPEO

Con estas propuestas, buscamos fomentar la participación activa de los trabajadores autónomos en la construcción de un futuro más verde y promover su capacidad de generar un impacto positivo en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente.

1 Apoyo financiero

- Establecer programas de financiamiento específicos destinados a los trabajadores autónomos que les permitan invertir en tecnologías y equipos más sostenibles. Esto puede incluir subvenciones, préstamos a bajo interés o incentivos fiscales para facilitar la adquisición de equipos energéticamente eficientes o sistemas de energía renovable.

2 Capacitación y asesoramiento

- Ofrecer programas de capacitación y asesoramiento especializados para los trabajadores autónomos en temas relacionados con la sostenibilidad y la eficiencia energética. Estas iniciativas pueden ayudarles a comprender y adoptar prácticas más ecológicas en sus actividades diarias y a identificar oportunidades de mejora.

3 Redes y colaboración

- Fomentar la creación de redes y comunidades de trabajadores autónomos comprometidos con la sostenibilidad. Estas plataformas pueden servir como espacios de intercambio de conocimientos, mejores prácticas y colaboración, permitiendo a los trabajadores autónomos aprender de las experiencias de otros y encontrar soluciones conjuntas para desafíos comunes.

4 Certificaciones y reconocimientos

- Establecer sistemas de certificación o etiquetas verdes para los trabajadores autónomos que cumplan con ciertos estándares de sostenibilidad. Estas certificaciones pueden ser utilizadas para diferenciar a aquellos profesionales comprometidos con prácticas ecológicas y promover su trabajo en el mercado, brindando incentivos adicionales para que otros trabajadores autónomos se unan a la transición verde.

5 Información y concienciación

- Realizar campañas de información y concienciación dirigidas específicamente a los trabajadores autónomos, destacando los beneficios económicos y ambientales de adoptar prácticas sostenibles. Esto puede incluir la difusión de casos de éxito, materiales educativos y acceso a herramientas digitales que faciliten la toma de decisiones ecológicas.

6 Simplificación de trámites

- Simplificar y agilizar los procesos administrativos y regulatorios relacionados con la implementación de prácticas sostenibles por parte de los trabajadores autónomos. Reducir la carga burocrática puede incentivar su participación activa en la transición verde y facilitar su adaptación a las nuevas regulaciones.

7 Establecimiento de puntos de apoyo gratuitos para autónomos y microempresas.

- Habilitar oficinas que ayuden a los autónomos y microempresas a conocer, interpretar y aplicar las nuevas regulaciones en materia de sostenibilidad.

VIII PROTECCIÓN DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES

La propuesta de reglamento busca proteger los nombres de productos artesanales e industriales a nivel de la UE, como el vidrio de Murano o la cuchillería de Solingen. Es crucial que el reglamento priorice la elaboración personal sobre el proceso industrial y dé mayor importancia a la indicación geográfica que a la marca comercial.

El propósito de la propuesta de reglamento sobre indicaciones geográficas/ denominaciones de origen para productos artesanales e industriales es abordar la falta de protección a nivel de la UE para nombres de productos emblemáticos. Actualmente, algunos Estados miembros tienen sistemas de protección nacionales, pero no existe un mecanismo transfronterizo de reconocimiento mutuo.

Es fundamental que el futuro reglamento priorice la elaboración personal sobre el proceso industrial al definir los productos, y que otorgue mayor importancia a la indicación geográfica que a la marca comercial.

Deben lograrse acuerdos políticos y legales, en línea con las demandas de la artesanía europea, la cual es una parte integral de la identidad de la UE.

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS
DE PRODUCTOS ARTESANALES E INDUSTRIALES**

En la actualidad se está trabajando en la propuesta de reglamento sobre las indicaciones geográficas/denominaciones de origen para productos artesanales e industriales, que busca abordar la falta de protección a nivel de la UE para nombres de productos como el vidrio de Murano, la cuchillería de Solingen, el tweed Donegal, el encaje de Halas o la joyería de Gablonz. Actualmente, algunos Estados miembros tienen sistemas de protección nacionales, pero no hay un mecanismo transfronterizo de reconocimiento mutuo.

La propuesta tiene como objetivo establecer una protección directamente aplicable a nivel de la UE para las indicaciones geográficas de los productos artesanales e industriales. Busca mejorar la posición de los productores, proteger contra la falsificación en toda la UE y fomentar la inversión en estos productos. Además, se pretende aumentar la visibilidad de los productos auténticos y beneficiar a los consumidores.

La propuesta se basa en una protección específica de las indicaciones geográficas, lo que implica la colaboración entre productores y autoridades públicas en la elaboración de los requisitos técnicos del producto. Se busca ayudar especialmente a las microempresas y las pymes que no tienen recursos para desarrollar nuevos requisitos.

Además, la propuesta pretende asegurar que los productores puedan beneficiarse plenamente del sistema internacional de registro y protección de las indicaciones geográficas, como el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa. Actualmente, los productores de la UE no pueden solicitar protección en el marco del Acta de Ginebra y no se benefician de la protección ofrecida por los acuerdos comerciales de la UE.

REORIENTAR LOS FONDOS NGEU A LAS MICROPYMES Y PRORROGAR SU EJECUCIÓN

La mayoría de los trabajadores autónomos españoles no acceden a los fondos Next Generation EU (NGEU). El desconocimiento, los obstáculos administrativos, la incertidumbre sobre la fecha de cobro, la falta de adaptación a las necesidades de los trabajadores autónomos y la dificultad para preparar solicitudes son las principales causas de esta situación. Para abordar estos problemas, se propone compartir mejores prácticas entre los estados miembros, considerar una prórroga en los plazos de ejecución y ofrecer apoyo específico a los trabajadores autónomos.

La mayoría de los trabajadores autónomos españoles no están accediendo a los fondos Next Generation EU (NGEU). La evaluación de la Comisión Europea sobre los planes de recuperación muestra como apenas un 8% de las pymes son beneficiarias directas de los fondos NGEU porcentaje aún más preocupante cuando analizamos a los trabajadores autónomos.

El desconocimiento sobre estos recursos, así como obstáculos operativos dificultan su uso por parte de los trabajadores autónomos. Es prioritario abordar una profunda reflexión sobre los fondos NGEU, compartiendo las mejores prácticas entre estados miembros para garantizar el máximo acceso a las pymes.

Un amplio despliegue de los fondos NGEU podría exigir también una prórroga a los plazos previstos de ejecución, más allá de 2026. De lo contrario, las prisas en su asignación y ejecución podrían favorecer a las grandes empresas y administraciones públicas, en detrimento de las pymes, que suelen precisar más tiempo para conocer las convocatorias y preparar sus solicitudes.

CAUSAS POR LAS QUE LAS Y LOS AUTÓNOMOS NO ACCEDEN A LOS NGEU

1

Desconocimiento

Muchos trabajadores autónomos no tienen información suficiente sobre los fondos y cómo pueden acceder a ellos. La falta de conocimiento sobre los requisitos y procedimientos impide que aprovechen las oportunidades disponibles.

2

Obstáculos administrativos

Los trámites burocráticos y la complejidad de los procesos de solicitud pueden resultar abrumadores para los trabajadores autónomos, especialmente para aquellos con recursos limitados. Requisitos como avales, documentación específica y plazos cortos pueden dificultar su participación.

3

Incertidumbre sobre la fecha de cobro

Los trabajadores autónomos suelen depender de un flujo constante de ingresos para mantener sus negocios. La incertidumbre sobre cuándo recibirán los fondos y cómo se distribuirán puede generar inseguridad financiera y desmotivar su participación.

4

Falta de adaptación a las necesidades de las y los autónomos

Los fondos Next Generation EU pueden estar más orientados hacia grandes empresas y proyectos a gran escala, lo que deja a los trabajadores autónomos en desventaja. Las convocatorias y requisitos pueden no adaptarse a las necesidades y características específicas de este grupo.

5

Dificultad para preparar solicitudes

Los trabajadores autónomos suelen tener menos recursos y personal para dedicar a la preparación de solicitudes. La falta de tiempo y capacidad para cumplir con los requisitos y recopilar la documentación necesaria puede ser un obstáculo significativo.

comunicacion@uatae.org
+34 91 517 73 75

General Palanca, 37
28045, Madrid

www.uatae.org

